

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003015-2018-00680-00

CONSTACIA:

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en el inciso final del párrafo 4º del artículo 134 del C.G.P. se corre traslado de la **NULIDAD** propuesta por la demandada PAOLA ANDREA MELENDEZ DIAZ a través del escrito obrante en el expediente digital.

Se fija en cuadro de traslados por el término de TRES (03) días los cuales empiezan a correr el día 24 de febrero de 2022 y termina el 28 de febrero de 2022.

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

Señor:
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDGAR DUARTE ARGUELLO

DEMANDADOS: GOYENECHÉ & ESLAVA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., DARLY SIOBANA GOYENECHÉ TORRADO Y PAOLA ANDREA MELENDEZ DIAZ

RADICADO: 680014003015-2018-00680-00

PAOLA ANDREA MELENDEZ DIAZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, como ejecutada en el proceso referido, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION AL DEMANDADO**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: **EDGAR DUARTE ARGUELLO** por medio de su apoderado judicial, presentó ante este despacho, demanda ejecutiva en contra de los demandados **GOYENECHÉ & ESLAVA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., DARLY SIOBANA GOYENECHÉ TORRADO Y PAOLA ANDREA MELENDEZ DIAZ**, razón por la cual este despacho judicial libro mandamiento ejecutivo de pago en contra de los ejecutados y decretó como medidas cautelares el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números **314-26780 y 300-316709** de la O.R.I.P. de Piedecuesta y Bucaramanga, respectivamente, de propiedad de la ejecutada **PAOLA ANDREA MELENDEZ DIAZ**.

SEGUNDO: En la demanda se indica que la suscrita **PAOLA ANDREA MELENDEZ DIAZ**, tiene su lugar de **NOTIFICACIONES** *en su lugar de habitación ubicado en la Ruitoque condominio el laguito casa 66 del Municipio de Piedecuesta, correo electrónico paomeldi@yahoo.es.*

TERCERO: La parte demandante, procede al envío del citatorio para diligencia de notificación personal y aviso, a través de la empresa **ENVIAMOS S.A.S.** Del formato de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** enviado por la parte ejecutante a la suscrita, se advierte que indica: *“sírvese comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10__ 20__ hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. Se cita por ser vinculado como parte demandada.”* (Cursiva fuera de texto).

CUARTO: Llama la atención de la suscrita, que el citatorio para diligencia de notificación personal menciona un término de notificación diferente al prescrito en el **Artículo 291 del C.G.P.** De la lectura realizada de dicho artículo, **en su numeral 3**, se evidencia que: *“cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede el Juzgado el término para comparecer será de diez (10) días....”* (Negrilla, cursiva y subraya fuera de texto). Es claro dentro del presente proceso, que mi lugar de habitación como bien lo ha manifestado el ejecutante es en Ruitoque condominio el laguito casa 66 **del Municipio de Piedecuesta (S/der).**

QUINTO: Al ser Piedecuesta un Municipio distinto al lugar donde se está adelantando la presente demanda, esto es, Bucaramanga, **el término correcto para comparecer es de diez (10) días y no de cinco (5) como lo describió el**

ejecutante en su citatorio. Son términos totalmente diferentes por pertenecer a municipios distintos, ello significa que, a juicio de la suscrita, en este caso en particular existió una **INDEBIDA NOTIFICACION AL DEMANDADO**, y con ello se le estaría afectando mi derecho de defensa y contradicción.

Por todo lo anterior, señor Juez, solicito muy respetuosamente.

PRETENSIONES

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO desde el auto que libro mandamiento ejecutivo de pago y decreto las medidas cautelares en el presente asunto, por configurarse una **INDEBIDA NOTIFICACION A LA DEMANDADA** la cual fue practicada en forma ilegal.

SEGUNDO: condénese en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito señor juez, tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

- 1.1.** La demanda, el citatorio de notificación personal enviado por el ejecutante, el certificado de entrega expedido por la empresa de correo certificado, los cuales se encuentran en el proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente incidente de **NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION** en la causal 8 del artículo 133 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

La suscrita:

En la Secretaria de su despacho o mi lugar de residencia ubicado en la Ruitoque condominio el laguito casa 66 del Municipio de Piedecuesta, correo electrónico paomeldi@yahoo.es.

Del Señor Juez;



PAOLA ANDREA MELENDEZ DIAZ

C.C. 37.548.093 Bucaramanga

T.P. 171125 del CS de la J